	REGLAMENTO FONDO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	PAGINA 1 de 04
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Abr 08-08
		CÓDIGO REG - 008

REGLAMENTO DE FONDO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA OTROS FONDOS

Por medio del cual se reglamenta el Fondo de destinación específica otros fondos en la COOPERATIVA DE EMPLEADOS FAVI UTP, con el fin de fortalecer el patrimonio propio de la cooperativa.


Este fondo se creó en la Asamblea Extraordinaria del 1 de diciembre de 2006, con el nombre FONDO PARA LA ADQUISICIÓN DE RECURSOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS.

Este Fondo se alimentará con recursos provenientes de los excedentes, por el valor de los aportes específicos recibidos de los asociados, y por el valor de los incrementos progresivos con cargo al ejercicio anual, previstos en el presupuesto y cuyo destino será la adquisición de la plataforma tecnológica de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados FAVI U.T.P, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que está entre sus atribuciones efectuar todas las reglamentaciones y las demás que considere necesario, según el Art. 44 numeral 2 del estatuto.


	REGLAMENTO FONDO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	PAGINA 2 de 04
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Abr 08-08
		CÓDIGO REG - 008

2. Que en la Asamblea General extraordinaria del 1 de Diciembre de 2006, se aprobó la creación del FONDO PARA LA ADQUISICION DE RECURSOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS.

3. Que según el Plan Único de Cuentas para entidades del sector solidario, este Fondo es de destinación específica dentro del patrimonio y se incrementará progresivamente con cargo a los excedentes del ejercicio anual, entre otros.

RESUELVE

Artículo 1. Definición. El FONDO PARA LA ADQUISICION DE RECURSOS INFORMATICOS Y EDUCATIVOS, constituido en la Asamblea General Extraordinaria del 1 de Diciembre de 2006, se denominará en adelante FONDO DE DESTINACION ESPECÍFICA- OTROS FONDOS- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. Es, por lo tanto, un Fondo de destinación específica, permanente, de carácter patrimonial, constituido con recursos provenientes de la apropiación de los excedentes anuales y los demás recursos que con destino a la adquisición e implementación de infraestructura tecnológica se le asignen.

	REGLAMENTO FONDO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	PAGINA 3 de 04
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Abr 08-08
		CÓDIGO REG - 008

Artículo 2. Características. El fondo se utilizará en la sustitución de equipos y software, sistemas de información adecuada para la administración y renovación de la infraestructura tecnológica, para obtener un máximo rendimiento en los recursos.


También para servicios de gestión de espacio de trabajo que aseguren la adaptación al cambio con mínima interrupción.

Además para plataforma de infraestructura tecnológica, homogénea y actualizada, para ser eficientes en los procesos y mejorar la productividad de la organización

Artículo 3. Recursos y aplicaciones. Los recursos de este Fondo provendrán de:

- a. El valor de las apropiaciones con cargo a los excedentes del ejercicio aprobados por la Asamblea.
- b. El valor de los aportes específicos recibidos de los Asociados y terceros.
- c. El valor de los incrementos progresivos con cargo al ejercicio anual, previstos en el presupuesto y ordenados por la Asamblea.

PARAGRAFO. Los auxilios y donaciones que reciba la cooperativa de Empleados FAVI UTP; con destino al incremento patrimonial del fondo no podrán acrecentar los aportes sociales individuales de los asociados y harán parte del activo irrepartible

	REGLAMENTO FONDO DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA	PAGINA 4 de 04
		VERSIÓN 1.0
		FECHA Abr 08-08
		CÓDIGO REG - 008

Artículo 4. Condiciones. Sobre la utilización de este Fondo, se define lo siguiente:

Tiene por finalidad proveer la adecuación y /o adquisición de infraestructura tecnológica y locativa para la cooperativa de Empleados FAVI UTP, con el fin de lograr una eficiente e innovadora prestación de servicios.

Artículo 5. Contabilización. Para efectos de la contabilización, se procederá de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para empresas del sector solidario y demás reglamentación contable.

Este reglamento fue considerado en reunión del Consejo de Administración según consta en el Acta No. 524, de marzo 06 de 2008, para ser presentado a la Asamblea General de Asociados.

Reglamento aprobado en la Asamblea General de Asociados, según Acta 001, de abril 8 de 2008.

Publíquese y cúmplase

CARLOS ARTURO BOTERO A
Presidente de la Asamblea.

GUSTAVO MORENO BAÑOL
Secretario